

ACUERDA:

~~1.-Ratificar la resolución de alcaldía 23/2014, de 7 de mayo de 2014.~~

~~2.-Aprobar la rectificación del error publicado en Boletín Oficial de Navarra número 187 de 27 de septiembre de 2013 indicando que se trata de la aprobación inicial de la liquidación definitiva de la urbanización de la unidad UE-38B.~~

~~3.-Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.~~

~~Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, cabe interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del mismo orden, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.~~

~~Y con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que dictó esta Resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien Recurso de Alzada, directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.~~

~~Iturmendi, 14 de mayo de 2014.-El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.~~

L1407594

JAUARRIETA

Aprobación definitiva de modificación número 1 del Presupuesto 2014

~~Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 80, de 25 de abril de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.~~

~~Suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:~~

~~-Incremento de gastos:~~

~~A la partida 441-60105.-Obra-Redes Varias Calles Emergencia: 45.000 euros.~~

~~A la partida 430-60102.-Mejoras Infraestructuras: 10.000 euros.~~

~~-Incremento de Ingresos:~~

~~Capítulo 8.-Importe: 55.000 euros.~~

~~Jaurrieta, 26 de mayo de 2014.-El Alcalde, José Ángel Cambra Burgaleta.~~

L1407739

VIANA

Modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del albergue municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día veintiséis de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la utilización del albergue municipal, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 71, de fecha 10 de abril de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada modificación, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Viana, 22 de mayo de 2014.-El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE TURÍSTICO MUNICIPAL

Artículo 1. La Tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del albergue municipal turístico y del Camino de Santiago.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto del albergue municipal turístico y del Camino de Santiago.

Artículo 4. Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales usuarias de los servicios.

Artículo 5. El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

-8 euros por noche/cama.

-3 euros por alquiler de toalla.

-3 euros por alquiler de sábanas.

-1 euro por veinte minutos de Internet.

-3 euros por servicio de lavadora.

-2 euros por servicio de secadora.

Artículo 6. La obligación de pago de las Tasas de esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a la instalación.

En el caso del uso del albergue por grupos o personas relacionadas con actividades culturales y otras, promovidas por este Ayuntamiento, se deberá contar con la autorización correspondiente de la Alcaldía.

Artículo 7. La Tasa por pernóctación, se satisfará en el momento de la entrada en el recinto de la instalación, además de los alquileres y/o servicios en el momento en que se utilicen.

Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Artículo 8. Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma.

El régimen de funcionamiento se someterá en todo caso al Decreto Foral 140/2005, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Albergues Turísticos de Navarra.

El uso preferente del Albergue es para los peregrinos del Camino de Santiago.

Artículo 9. la negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

Artículo 10. Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto sin el correspondiente pase o autorización de uso.

Artículo 11. En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley de Haciendas Locales de Navarra.

En cualquier caso, la pérdida de llave de taquilla se sancionará con 6 euros y la pérdida y deterioro de las sábanas, mantas y toallas se sancionará con 6 euros.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

L1407595

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

Aprobación inicial del Presupuesto General único de 2014 y sus bases de ejecución

~~La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General único del año 2014 y sus bases de ejecución.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado y sus bases de ejecución se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.~~

~~Si no se formularan reclamaciones, el presupuesto y sus bases de ejecución se entenderán aprobados definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.~~

~~Berriozar, 23 de mayo de 2014.-El Presidente, Koldo Pla Larra-mendi.~~

L1407707